



**Circular número FGE/001/2021**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;  
24 de marzo de 2021

**CC. FISCAL DE COORDINACIÓN, FISCALES DE DISTRITO,  
FISCALES DE MATERIA, COORDINADORES, DIRECTORES  
GENERALES, DIRECTORES, JEFES DE UNIDAD Y  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.**

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 229 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 19 apartado A, fracción III, y 52 de la Ley de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados del Estado de Chiapas; 58 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; 130 y 131 fracciones I, V, VII, IX, XV, de Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; el suscrito instruye lo siguiente:

**PRIMERO:** Con la finalidad de llevar a cabo una correcta coordinación en la puesta a disposición de los bienes asegurados que deben ser administrados por la Dirección de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados, los Fiscales del Ministerio Público deberán realizar la entrega física de los bienes muebles asegurados en las instalaciones de la Dirección de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados, con domicilio en avenida Palma Areca número 409, colonia Las Palmas, de esta ciudad.

Ahora bien, cuando la ubicación física de los bienes asegurados, dificulte su entrega en las instalaciones de la Dirección, se deberá coordinar dicha entrega a través del número telefónico 961 147 0537 o al correo institucional bienesasegurados@fge.chiapas.gob.mx, a efecto de que autorice su entrega en lugares alternos como:

- Corralón oficial "El Canelo";
- Bodega de indicios costa;
- Cualquier otro lugar designado por el Fiscal General de Estado.

En relación a los vehículos automotores asegurados, el personal ministerial y policial a su mando, se abstendrá de solicitar el servicio de grúas, arrastre o deposito, con personas físicas o morales que no se encuentren autorizados por esta Fiscalía General del Estado.



**DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL  
"2021, Año de la Independencia"**

Respecto la entrega física de los bienes inmuebles, se coordinarán con el personal de la Dirección de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados, encargado o designado para tal efecto.

La custodia y conservación de los bienes asegurados, será responsabilidad de los Fiscales del Ministerio Público que decreten el aseguramiento, hasta que sean entregados físicamente a la Dirección, en términos de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados para el Estado de Chiapas, en relación al numeral 230 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**SEGUNDO:** El plazo y condiciones de la puesta en administración de los bienes asegurados, se sujetará a lo dispuesto por la circular número FGE/021/2019, de fecha 15 de octubre de 2019.

**TERCERO:** La entrega física de los indicios asegurados, se realizará conforme a lo dispuesto en la circular número FGE/003/2019, de fecha 26 de enero de 2019.

**CUARTO:** Giren las instrucciones y realicen las acciones necesarias para que los servidores públicos de su adscripción, acaten lo previamente instruido.

Cabe precisar, que la inobservancia a las disposiciones de la presente circular, dará lugar a las sanciones administrativas o de otra naturaleza según corresponda.

**QUINTO:** Se deja sin efecto la circular número PGJE/005/2012.



**ATENTAMENTE**

**OLAF GÓMEZ HERNÁNDEZ  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO**